



Resolución TER/ /2025, de 15 de julio, por la cual se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos en tramos urbanos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña y para la ejecución de actuaciones de prevención y reparación de los daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas (ref. BDNS XXX y BDNS XXX).

Vista la Resolución TER/1611/2025, de 5 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos en tramos urbanos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña y para la ejecución de actuaciones de prevención y reparación de los daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas, y la delegación en la Dirección de la Agencia Catalana del Agua de las facultades para la aprobación de las convocatorias correspondientes y para resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC núm. 9408 de 08.05.2025);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 8.00 horas del día 01/09/2025 y finaliza a las 15.00 horas del día 30/09/2025.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

Los entes solicitantes deben escoger a qué convocatoria de subvención se opta:

- Modalidad a): ejecución y financiación de la actuación por parte de la Agencia Catalana del Agua.
- Modalidad b): participación de la Agencia Catalana del Agua en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación por parte del ente beneficiario.

2. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada ente solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

3. Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 1 de 12



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 15 de julio de 2025

Josep Lluís Armenter Ferrando
Director



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 2 de 12



Anexo I

MCLE05 - Mantenimiento y conservación de cauces en los tramos urbanos en Cataluña 2025-2029 (Modalidad A: ejecución y financiación de la actuación por parte de la Agencia Catalana del Agua) (código BDNS XXXXXX)

No es necesario notificar ni comunicar esta convocatoria a la Comisión Europea, puesto que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para conceder subvenciones para la ejecución de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que se desarrollen en los tramos urbanos de los cauces públicos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, y de actuaciones de prevención y reparación de daños en el dominio público hidráulico que se desarrollen en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas.

1.2. El objeto de la subvención es prestar apoyo a los entes locales en las tareas de mantenimiento de los cauces públicos en buenas condiciones de desagüe, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de la vegetación y de retirada de acumulaciones de sedimentos y restos vegetales. Es esencial para prevenir los daños en el dominio público hidráulico, así como las posibles afecciones que pueden causar las inundaciones a personas y bienes como consecuencia de las crecidas.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de territorio y medio ambiente, concretamente las actuaciones ambientales y el ciclo del agua.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la dirección del Área de Gestión Territorial.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección de la Agencia Catalana del Agua.

4. Requisitos para obtener la condición de ente beneficiario

El ente solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de ente beneficiario de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 4.000.000,00 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2026	2.100.000,00 €



Doc. original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 3 de 12

Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2027	1.300.000,00 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2028	400.000,00 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2029	200.000,00 €

En vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a resolver la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe máximo de la subvención por ente beneficiario es el siguiente:

- 80.000 euros por solicitud.
- 120.000 euros por ente beneficiario.

6.2. El importe de la subvención puede ser hasta un 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.3. En ningún caso el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4. El órgano competente debe prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones entre los entes beneficiarios de la subvención.

7. Documentación que se debe adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar con la solicitud es la siguiente:

- Documentación técnica que justifique la necesidad de llevar a cabo la actuación objeto de subvención y su ámbito, firmada por una persona técnica competente, que incluya: el tramo de cauce, las coordenadas de los puntos inicial y final, la descripción de la problemática y las actuaciones que se consideran necesarias para recuperar el buen estado y la capacidad hidráulica del cauce.
- Las declaraciones responsables siguientes, incluidas en el formulario de la solicitud:
 - Declaración responsable de que no se ha solicitado ninguna ayuda a ningún otro organismo de las administraciones públicas de Cataluña, del Estado o de la Unión Europea por el mismo concepto, o bien que se ha solicitado solo una parte del importe del gasto hecho, el cual se debe especificar. En caso de que se haya percibido una



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 4 de 12

ayuda por el concepto por el que se presenta la solicitud, hay que indicar el importe recibido.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en el caso de convertirse en ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento de la norma mencionada durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.

- Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en el caso de convertirse en ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento de la norma mencionada durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.

- Declaración responsable de cumplimiento del código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, y, en el caso de ser ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento del código mencionado durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.

8. Reformulación de la solicitud

Puesto que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe ejercer el ente solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención atorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

- a) Retirada de vegetación con mal comportamiento hidráulico.
- b) Erradicación de vegetación invasora, incluidos los trabajos de replantación con especies autóctonas.
- c) Retirada de árboles muertos o de ramaje excesivo mediante la poda.
- d) Retirada de sedimentos que puedan reducir la capacidad de desagüe del lecho.
- e) Retirada de arrastres vegetales.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones son los generados para ejecutar las actuaciones descritas en el punto anterior y que se hagan en el plazo y en las condiciones previstas en las bases reguladoras.

11. Comisión de valoración

11.1. La Comisión de valoración está integrada por:

- Un presidente o presidenta
- Dos vocales
- Un secretario o secretaria



Doc. original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 5 de 12

11.2. El òrgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes el òrgano colegiado aplicará los criterios de valoración siguientes:

Descripción	Puntuación máxima
Volumen elevado de presencia de vegetación o sedimentos en el cauce que puedan suponer un obstáculo al régimen de corrientes	40 puntos
Volumen bajo de presencia de vegetación o sedimentos en el cauce que puedan suponer un obstáculo al régimen de corrientes	10 puntos
La actuación se hace en un tramo con riesgo de inundación identificado por el organismo de cuenca, el ente solicitante ha acreditado que se han producido desbordamientos en el tramo de cauce objeto de la subvención, como mínimo, una vez los últimos cinco años o dos veces los últimos diez años o se dispone de estudios hidráulicos en el tramo de cauce validados por la Agencia y que acreditan que hay un riesgo de inundación de la zona urbana	30 puntos
La actuación se sitúa en un tramo con suelo urbano consolidado en los dos márgenes	20 puntos
La actuación consolida, mejora sustancialmente o da continuidad a una actuación ejecutada en el marco de convocatorias de subvenciones anteriores	10 puntos
El ente local ha invertido directamente, en los últimos cinco años, en tareas de conservación, de mantenimiento o de restauración ambiental del mismo cauce	10 puntos
El ente local dispone de un plan de mantenimiento de cauces plurianual vigente	20 puntos
Hay una estructura sobre el espacio fluvial, a menos de 200 metros, que puede obturarse a causa del arrastre de material vegetal o sedimentos	10 puntos

Estos criterios son acumulables entre sí.

La puntuación mínima que debe alcanzar una actuación con el fin de poder escogerla como beneficiaria o incluirla en la lista de reserva es de 20 puntos. El orden de corte se establece a partir del número de solicitudes recibidas, por orden de entrada y en función de la disponibilidad presupuestaria.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponde a la Dirección de la Agencia Catalana del Agua resolver sobre la



Doc. original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 6 de 12



concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención o ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban hacer para cumplir el objeto de la subvención se deben ejecutar en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1. La subvención que regula esta convocatoria se otorga en consideración de la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que el ente beneficiario presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprobará previamente a la concesión.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención consiste en ejecutar la actuación por parte de la Agencia Catalana del Agua, con la asunción de la totalidad del importe subvencionable. Este pago se hará con la comprobación del cumplimiento del compromiso de financiación que se establece en el punto 10.1 de las bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

MCLM05 - Mantenimiento y conservación de cauces en los tramos urbanos en Cataluña 2025-2029 (Modalidad B: participación de la Agencia Catalana del Agua en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación por parte del ente beneficiario) (código BDNS XXX)

No es necesario notificar ni comunicar esta convocatoria a la Comisión Europea, puesto que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos que contiene, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 7 de 12



1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para conceder subvenciones para ejecutar actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces que se desarrollen en los tramos urbanos de los cauces públicos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, y de actuaciones de prevención y reparación de daños en el dominio público hidráulico que se desarrollen en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas.

1.2. El objeto de la subvención es dar apoyo a los entes locales en las tareas de mantenimiento de los cauces públicos en buenas condiciones de desagüe, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de la vegetación y de retirada de acumulaciones de sedimentos y restos vegetales. Es esencial para prevenir los daños en el dominio público hidráulico, así como las posibles afecciones que pueden causar las inundaciones a personas y bienes como consecuencia de las crecidas.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de territorio y medio ambiente, concretamente las actuaciones ambientales y el ciclo del agua.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la dirección del Área de Gestión Territorial.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección de la Agencia Catalana del Agua.

4. Requisitos para obtener la condición de ente beneficiario

El ente solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de ente beneficiario de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.4. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 2.000.000,00 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, las partidas presupuestarias y las anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2026	1.000.000,00 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2027	700.000,00 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2028	200.000,00 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2029	100.000,00 €

En vista de las solicitudes presentadas se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.5. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 8 de 12



texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.6. La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. Importe de la subvención

6.2. El importe máximo de la subvención por ente beneficiario es el siguiente:

- 80.000 euros por solicitud.
- 120.000 euros por ente beneficiario.

6.4. El importe de la subvención puede ser hasta un 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.5. En ningún caso el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4. El órgano competente debe prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones entre los entes beneficiarios de la subvención.

7. Documentación que hay que adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Documentación técnica que justifique la necesidad de llevar a cabo la actuación objeto de subvención y su ámbito, firmada por una persona técnica competente, que incluya: el tramo de cauce, las coordenadas de los puntos inicial y final, la descripción de la problemática y las actuaciones que se consideran necesarias para recuperar el buen estado y la capacidad hidráulica del cauce.

b) Las declaraciones responsables siguientes, incluidas en el formulario de la solicitud:

- Declaración responsable de que no se ha solicitado ninguna ayuda a ningún otro organismo de las administraciones públicas de Cataluña, del Estado o de la Unión Europea por mismo concepto, o bien que se ha solicitado solo una parte del importe del gasto hecho, el cual se debe especificar. En caso de que se haya percibido una ayuda por el concepto por se presenta la solicitud, hay que indicar el importe recibido.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en el caso de convertirse en ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento de la norma mencionada durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.

- Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en el caso de convertirse en ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento de la norma mencionada durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 9 de 12

- Declaración responsable de cumplimiento del código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, y, en el caso de ser ente beneficiario, de compromiso de cumplimiento del código mencionado durante todo el periodo de ejecución, justificación y control de la subvención.

c) Un presupuesto completo y detallado de la actuación en formato digital en el cual figuren todos los gastos y donde se diferencie entre los gastos derivados de la ejecución de la actuación y los correspondientes al mantenimiento adicional a que hace referencia la base 1.6, y la cuantía de la ayuda que se solicita, según las pautas del modelo publicado en la web de la Agencia Catalana del Agua con relación a esta línea de subvenciones.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe ejercer el ente solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención atorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

- a) Retirada de vegetación con mal comportamiento hidráulico.
- b) Erradicación de vegetación invasora, incluidos los trabajos de replantación con especies autóctonas.
- c) Retirada de árboles muertos o de ramaje excesivo mediante la poda.
- d) Retirada de sedimentos que puedan reducir la capacidad de desagüe del lecho.
- e) Retirada de arrastres vegetales.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones son los generados para ejecutar las actuaciones descritas en el punto anterior y que se hagan en el plazo y en las condiciones previstas en las bases reguladoras.

11. Comisión de valoración

11.1. La Comisión de valoración está integrada por:

- Un presidente o presidenta
- Dos vocales
- Un secretario o secretaria

11.2. El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 10 de 12

Para valorar las solicitudes el órgano colegiado aplicará los criterios de valoración siguientes:

Descripción	Puntuación máxima
Volumen elevado de presencia de vegetación o sedimentos en el cauce que puedan suponer un obstáculo al régimen de corrientes	40 puntos
Volumen bajo de presencia de vegetación o sedimentos en el cauce que puedan suponer un obstáculo al régimen de corrientes	10 puntos
La actuación se hace en un tramo con riesgo de inundación identificado por el organismo de cuenca, el ente solicitante ha acreditado que se han producido desbordamientos en el tramo de cauce objeto de la subvención, como mínimo, una vez los últimos cinco años o dos veces los últimos diez años o se dispone de estudios hidráulicos en el tramo de cauce validados por la Agencia y que acreditan que hay un riesgo de inundación de la zona urbana	30 puntos
La actuación se sitúa en un tramo con suelo urbano consolidado a los dos márgenes	20 puntos
La actuación consolida, mejora sustancialmente o da continuidad a una actuación ejecutada en el marco de convocatorias de subvenciones anteriores	10 puntos
El ente local ha invertido directamente, en los últimos cinco años, en tareas de conservación, de mantenimiento o de restauración ambiental del mismo cauce	10 puntos
El ente local dispone de un plan de mantenimiento de cauces plurianual vigente	20 puntos
Hay una estructura sobre el espacio fluvial, a menos de 200 metros, que puede obturarse a causa del arrastre de material vegetal o sedimentos	10 puntos

Estos criterios son acumulables entre sí.

La puntuación mínima que debe alcanzar una actuación con el fin de poder escogerla como beneficiaria o incluirla en la lista de reserva es de 20 puntos. El orden de corte se establece a partir del número de solicitudes recibidas, por orden de entrada y en función de la disponibilidad presupuestaria.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponde a la Dirección de la Agencia Catalana del Agua resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención o ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 11 de 12



procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban hacer para cumplir el objeto de la subvención se deben ejecutar en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1. El ente beneficiario debe presentar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se hará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de ente beneficiario o con la justificación previa por parte del ente beneficiario de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3. De acuerdo con la naturaleza de la subvención se harán los pagos parciales siguientes:

Pago	Concepto	Momento de pago
1.º pago	La parte del importe de la subvención correspondiente a los gastos de ejecución.	Después de la justificación y comprobación de la ejecución de la actuación.
2.º pago	La mitad del importe de la subvención correspondiente a los gastos de mantenimiento adicional de la actuación durante el primer año.	Después de la justificación y comprobación que se han efectuado las tareas de mantenimiento adicional correspondientes al primer año.
3.º pago	La mitad del importe de la subvención correspondiente a los gastos de mantenimiento adicional de la actuación durante el segundo año.	Después de la justificación y comprobación que se han efectuado las tareas de mantenimiento adicional correspondientes al segundo año.



Doc. original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
29/07/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0CLIKCDVJ7TAF1K29YRATDLZWC0OXTG1

Data creació còpia:
21/11/2025 08:53:45

Pàgina 12 de 12



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

Resolució TER/ /2025, de ampliació de la dotació presupuestaria de las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos en tramos urbanos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña y para la ejecución de actuaciones de prevención y reparación de los daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas (Ref. BDNS 847286 y 847078)

Vista la Resolució TER/1611/2025, de 5 de mayo, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos en tramos urbanos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña y para la ejecución de actuaciones de prevención y reparación de los daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas, y la delegación en la Dirección de la Agencia Catalana del Agua de las facultades para la aprobación de las convocatorias correspondientes y para resolver el otorgamiento de las subvenciones (DOGC núm. 9408 de 8.5.2025);

Vista la Resolució TER/2985/2025, de 29 de julio, por la que se aprueban las convocatorias derivadas de las bases reguladoras de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales para la ejecución de actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces públicos en tramos urbanos del distrito de cuenca fluvial de Cataluña y para la ejecución de actuaciones de prevención y reparación de los daños en el dominio público hidráulico en tramos urbanos de cauces públicos de la parte catalana de las cuencas compartidas (Ref. BDNS 847286 y 847078) (DOGC núm. 9468, de 1.8.2025);

Visto el elevado número de solicitudes presentadas en las convocatorias y vista la disponibilidad presupuestaria, se considera conveniente hacer una ampliación de la dotación presupuestaria destinada a la financiación de las convocatorias mencionadas;

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Resuelvo:

—1 Ampliar en 3.419.861,40 euros adicionales la dotación máxima destinada a la financiación de la convocatoria de subvenciones Mantenimiento y conservación de cauces en los tramos urbanos en Cataluña 2025-2029 (Modalidad A: ejecución y financiación de la actuación por parte de la Agencia Catalana del Agua) (código BDNS 847286), hecha pública por la Resolució TER/2985/2025, de 29 de julio (DOGC nº 9468, de 1.8.2025), con cargo a la partida presupuestaria D/460.0001 de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0L6C6VVG0BZ9XEDAVN2Q8FC2OSSSEOJ8

Data creació còpia:
21/11/2025 08:57:20

Pàgina 1 de 3



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

En consecuencia, la dotación presupuestaria máxima aprobada para conceder estas subvenciones es de 7.419.861,40 euros, distribuida en las anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2026	2.967.944,56 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2027	2.967.944,56 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2028	741.986,14 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2029	741.986,14 €

—2 Ampliar en 2.357.311,90 euros adicionales la dotación máxima destinada a la financiación de la convocatoria de subvenciones MCLM05 - Mantenimiento y conservación de cauces en los tramos urbanos en Cataluña 2025-2029 (Modalidad B: participación de la Agencia Catalana del Agua en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación por parte del ente beneficiario) (código BDNS 847078), hecha pública por la Resolución TER/2985/2025, de 29 de julio (DOGC n° 9468, de 1.8.2025), con cargo a la partida presupuestaria D/460.0001 de los presupuestos de la Agencia Catalana del Agua para los años 2026, 2027, 2028 y 2029.

En consecuencia, la dotación presupuestaria máxima aprobada para conceder estas subvenciones es de 4.357.311,90 euros, distribuida en las anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2026	1.742.924,76 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2027	1.742.924,76 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2028	435.731,19 €
Presupuesto de la Agencia Catalana del Agua	D/460.0001	2029	435.731,19 €

—3 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la Resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/11/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0L6C6VVG0BZ9XEDAVN2Q8FC2OSSSEQJ8

Data creació còpia:
21/11/2025 08:57:20

Pàgina 2 de 3



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 65 00
NIF Q 0801031 F

administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente en un plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Director

P. d. Resolución TER/1611/2025, de 5 de mayo (DOGC nº 9408 de 8.5.2025)



**Generalitat
de Catalunya**



Doc.original signat per:
Jose Luis Armenter Ferrando
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 21/11/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0L6C6VVG0BZ9XEDAVN2Q8FC2OSSSEQJ8

Data creació còpia:
21/11/2025 08:57:20

Pàgina 3 de 3